

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 5.ª—Circular.

Circular núm. 1140. Teniendo en cuenta S. M., que si bien no puede negarse la conveniencia y necesidad de que los alumnos adquieran los libros señalados para texto en las asignaturas que estan cursando, no deben emplearse los medios coercitivos que, sobre su ineficacia, tienden á fomentar la idea de que se ejerce en esta materia un irritante monopolio, la Reina que (Q. D. G.) se ha servido disponer que procure V. S. que los escolares se habiliten de los libros necesarios, pero acudiendo para ello á su autoridad moral y á la de los profesores respectivos, cuya voz no desoye jamas la aplicada y pundonorosa juventud.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Real Sitio del Pardo 13 de Octubre de 1854. —Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de ...

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1107.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia, fuerza de G. C. y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de unas caballerias que fueron robadas á Francisco Repullo, vecino de Lucena en el sitio del Lapachero, termino de esta ciudad en la mañana del 2 del corriente; deteniendo á los que las conduzcan y dando parte inmediatamente á este Gobierno de provincia.

Cordoba 7 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas de las Cabellerías.

Una mula, pelo rojo, edad, 7 años, alzada 7 cuartas y 3 dedos, herrada con un 8 en el hocico.

Señas particulares; lunares de ronchas en el la tabla del pescuezo.

Un mulo rojo, edad 10 años, alzada, cerca de siete cuartas, sin hierro, en el brazo izquierdo un sobre hueso.

Otro mulo, pelo negro, edad 10 años, mediano, sin hierro, con vejigas grandes en los pies.

Circular núm. 1108.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de unas caballerías que fueron robadas á Sebastian Aguilar y otro compañero, vecinos de Montemayor en el sitio del Molino nombrado de Arriba, en la noche del 3 del corriente, deteniendo á los que las conduzcan y dando parte inmediatamente á este Gobierno de Provincia.

Córdoba 7 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas de las Caballerías.

Un borrico platero, de 6 años, con los ojos humedos.

Otro de 2 años con un remiendo negro en la espaldilla derecha.

Otro tambien de 2 años, rucio, careto.

Circular núm. 1090.

Vigilancia —Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y fuerza de la Guardia civil de la misma, intentarán la captura de José Bravo Millan, hijo de Antonio y de Maria, natural de Castro, cuyas señas personales á continuacion se espresan, soldado desertor del 2.º Escuadron del Regimiento Carabineros de la Reina 2.º de Caballería y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 1.º de Octubre de 1854.—Ildefonso de Alcaráz.

Señas.

Oficio del comercio, edad 18 años, estatura 5 pies 4 pulgadas y 6 lineas, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos azules, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Circular núm. 1122.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de tres barros y dos burras, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 5 del actual fueron robados por cuatro hombres desconocidos, en el sitio llamado arroyo de Sevilla, término de Montemayor á Joa-

quin de Luque y Sebastian Aguilar, vecinos de Castro del Rio, y luego que sean habidas las detengan y á las personas que las conduzcan.

Córdoba 13 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas de los burros.

Uno pelo platero, de 6 años

Otro pelo cano de 2 años con un lunar negro en la tabla del pescuezo al lado derecho.

Otro pelo rucio, de 2 años con lunares blancos en los costillares, todos sin hierro.

Señas de las burras.

Una pelo rucio claro, cerrada.

Otra pelo rucio oscuro, de 5 años ambas tienen por hierro una A.

Circular núm. 1123.

Vigilancia —En la noche del 9 del actual se estravió de la hacienda de Campo Alegre, término de Lopera, una yegua cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para descubrir su paradero, entregandola, caso de ser habida, al Excmo. Sr. Marqués de Campo Alegre, su dueño, y deteniendo á la persona á quien se le aprehendiese.

Córdoba 13 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Pelo negro, pezeño, dos albas, talla cerca de 7 cuartas, su hierro una B.

Circular núm. 1135

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de D. Miguel Berdiguier, vecino de esta Capital, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento del Sr. Alcalde Constitucional de la misma, por quien se reclama. Córdoba 16 de Octubre de 1854 —Ildefonso Lopez de Alcaráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1139.

D. Antonio Quintana, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta Ciudad &c.

Por este segundo edicto, se citan y emplazan á los que se estimen con derecho á subceder en los bienes que quedaron por muerte de Rafael Garcia, vecino que fué de Córdoba, y en el vinculo que poseyó, fundado en Villafranca por Gonzalo Jurado el mayor, para que en el término de dos años, contados desde el nueve de Febrero último, comparezca en debida forma dentro de ese término, á usar del derecho que les asista, apercibiendoles que transcurrido que sea, se procederá á declarar por libres los bienes del referido vinculo y á lo demás que hubiese lugar en justicia.

Montoro 16 de Octubre de 1854.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Santos Balseca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1138.

Comision de instruccion primaria de Badajoz.—La referida comision hace saber: que el tribunal de oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia, dará principio á los ejercicios por los de los maestros el 13 del mes de Noviembre próximo, á las 10 de su mañana, en la escuela normal, bajo las bases que establece el programa circularado por la suprimida Direccion general, inserto en el Boletin oficial de esta provincia de 5 de Marzo de 1849, núm 28.

Los que deseen presentarse á ellos, deberán inscribirse precisamente en la Secretaría de la propia Comision superior, con seis dias de anticipacion al señalado, y acompañar á sus solicitudes, fé de bautismo legalizada, el título que tengan y una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco de su domicilio tambien legalizada, para hacer constar su buena conducta. El que no llene estos requisitos, no podrá ser admitido, como tampoco el que tenga algun defecto corporal que dé ocasion al ridiculo ó desprecio

Los ejercicios de las maestras no tendrán lugar hasta que hayan concluido los de los maestros, debiendo presentar á mas de los documentos que se dicen para estos, modelos de las labores mas usuales y útiles.

Badajoz 7 de Octubre de 1854.—P. el Go-

bernador presidente, el vice-diputado, Cárlos Marquez.—El secretario, Juan Gregorio Toribio.

Pueblos.		Dotacion anual.		Fondos de que se paga.		Epoca del pago.		Es en metálico ó en frutos.		Se calculan las retribuciones.		Tiene casa ó que se pasa para ella.	
Elementales de Niños.				Propios.		Por trimestres.		En metálico.		No se calculan.		La paga el Ayuntamiento.	
Navalvillar.	3000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Mérida.	4400	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Burguillos.	5000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Barcarota.	3000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Elementales de Niñas.				Arbitrios.		En Noviembre.		En 600 rs.		En 200 reales.		Tiene casa.	
Quintana.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Zarza junto Alajé.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Navalvillar.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Herrera.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Salvaleon.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Puebla de Alcocer.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Montemolin.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Esparragosa de Lanes.	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

Circular núm. 1136.

D. Pedro del Rio Tejada, Capitan de la 1.^a Compañia de la Milicia Nacional de infanteria, Alcalde 1.^o Constitucional de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma en sesion de hoy ha acordado en arrendar en pública subasta por todo el año próximo entrante los arbitrios establecidos en favor del caudal de Propios de la misma, á saber: el Pontazgo, la veintena de tejares y un mrs. en libra de carne, que se venda en la Carniceria pública, señalando para el primer remate en pujas llanas el Miercoles 18 del actual, para el segundo de mejoras del 10 por 100 el Viernes 27 del propio mes, y si en el primero no se hiciesen proposiciones admisibles, el segundo se considerará primero, y se celebrará otro para la esprasada mejora del 10 por 100 el 4 de Noviembre á las 12 de dichos dias en la casa Capitular. Los presupuestos y pliego de condiciones estarán de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 10 de Octubre de 1834.—Pedro del Rio y Tejada.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 1137.

D. Pedro del Rio Tejada, Alcalde 1.^o Constitucional de la Villa de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma ha acordado sacar á la subasta la obra de reparacion del ponton sobre el arroyo de la Rejerguera, situado dentro de este término municipal, bajo el tipo de 2219 rs., señalando para el único remate el Domingo 22 del actual y hora de las 12 del dia en la Casa Capitular, el que estará adjudicado al postor que haga proposiciones mas ventajosas, conforme al presupuesto de la obra y pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, que estará de manifesto durante la subasta en la Secretaria de la Corporacion municipal.

Dado en Castro del Rio á 10 de Octubre de 1834.—Pedro del Rio Tejada —Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srio.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes.

Una huerta nombrada Grande, situada en el pago de la Victoria de esta Ciudad, compuesta de 14 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de tierra, las 2 de regadio con 374 olivos y otros arboles frutales y su casa de teja.

Otra id. Cebollera, en dicho pago, compues-

ta de 8 fanegas y 6 celemines de tierra, con 67 olivos y toda la demás de regadio, tambien con su casa de teja y arboles frutales.

Un huerto nombrado de Iznajar, en dicho pago, compuesto de 3 fanegas 6 celemines de tierra de regadio con arboles frutales y su casa de teja.

Otro id. nombrado de los Naranjuelos, compuesto de 3 fanegas de tierra de regadio con arboles frutales y su casa de teja.

Dos hazas citas en término de Puente Genil, sitio de Navalengua, la 1.^a se compone de 21 fanegas 6 celemines de tierra con 82 encinas; y la otra de 22 fanegas 2 celemines de tierra con 12 encinas.

18 aranzadas de olivar proindivisas con otras de D. Pedro Ramon de Paz, sitas en término de la Rambla

Una casa núm. 30 calle de las Cabezas de esta Ciudad.

Otra id. núm. 28 calle de Pescaderia.

Otra id. núm. 8 calle Arca del agua.

Otra id. núm. 21 en las 7 revueltas de San Tiago.

En el caso de que haya persona que le acomode adquirir el todo de estas fincas, se le hará una baja mayor que si fuese una sola por separado la que compre.

Pueden avistarse cualquier comprador que haya, con D. Rafael Gonzalez Nuñez, Administrador de dichas fincas, calle de Gragea núm. 58, quien podrá satisfacer cualquiera noticia que se le pida; y á la vez manifestará las cargas que gravitan sobre las mismas fincas.

Venta.—Se venden 4 hazas de pinar y chaparral en la Villa de Sta. Maria de Trassiera, la una llamada la Bofetada ó cerro de Murillo, compuesta de 1 fanega 8 celemines de tierra, linde con el camino de Valde-espinos y tierras de Don José Cantuel: otra al pago de Valde-espinos ó Fuente de la Vivora en la cañada de Murillo, linde por el S. con el camino de Valde-espinos y el de la Fuente de la Vivora y se compone de 2 fanegas de tierra: otra al pago de Valde-embudos nombrada el Quejigal ó invocada de Valde-embudos, que la atraviesa los caminos de Valde-espinos y Valde-embudos; se compone de 36 fanegas de tierra, y linda con tierras de Doña Ana Maria Gonzalez y otras de D. José Cantuel: otra inmediata al llano de Arjona, de 5 fanegas y media de tierra, linde por Levante con el Patronato de Blanco de Cea, por el Norte con el camino de Valde espinos y otros linderos: Una casa en la Calle de Mucho trigo de esta Ciudad, núm. 16: y 5 alamos gruesos que pueden servir para viga ó puente de molino de aceite, y 20 idmas delgados que se hallan en la alameda de la hacienda de Barranco Pardo el bajo, término de la villa de Adamuz.

Quien quisiere comprar todas ó cualquiera de dichas fincas, puede avistarse con D. José del Pino y Vasquez, que vive calle de Consolacion núm. 28.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.